

2331287



2da ced

2266091

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO No. 7375

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"

S

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que la señora **NANCY BUSTOS RAMÍREZ**, en su condición de Administradora del Conjunto Residencial Buenos Aires, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, autorización para la **TALAR** algunos árboles que se encuentran en las zonas verdes del citado conjunto, debido al mal estado en que se encuentran, ubicados en la Carrera 2 Este No 7-98, en esta ciudad.

Que el anterior **DAMA**, actual **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, realizó visita y emitió **CONCEPTO TÉCNICO No 3170** el 21 de Marzo de 2000, donde se consideró técnicamente viable la **TALA** de Un Pino, Un Ciprés y Una Cheflera dadas las condiciones de inclinación sobre los apartamentos y mal estado fitosanitario en que se encuentran.

Que el anterior **DAMA**, actual **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, expidió Resolución No. 11473 del 21 de Agosto de 2001, mediante la cual se autorizó al Administrador del Conjunto Residencial Buenos Aires, para efectuar la **TALA** de Un (1) Pino, Un (1) Ciprés y Una (1) Cheflera, ubicados en Carrera 2 Este No 7-98, en esta ciudad. En dicha Resolución en su artículo Cuarto se resuelve: *"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal entregando quince (15) árboles en el vivero La Florida del Jardín Botánico, los cuales serán de especies nativas, de altura superior a 1.5 metros, y deben cumplir con los lineamientos de arborización definidos por dicha entidad"* y ya que las obligaciones que se exigían eran diferentes al pago económico como se hace actualmente, esta secretaria considera pertinente **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

Que dicha Resolución fue notificada **PERSONALMENTE** a la señora **NANCY BUSTOS DE R.**, el día 05 de Septiembre de 2001.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala:

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - CDDI





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 737-5

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa:

“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.

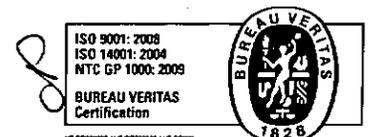
Que descendiendo al caso sub-examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.

Que teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, este despacho concluye que a la fecha no existe objeto por el cual adelantar un trámite ambiental, por lo que, en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones administrativas y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el **ARCHIVO** definitivo de las presentes actuaciones administrativas.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** las actuaciones contenidas en el expediente **DM-03-01-1148**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** y, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

En mérito de lo expuesto,

DISPONE: - 7375

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **DM-03-01-1148**, en materia de **TRATAMIENTO SILVICULTURAL**, para los árboles ubicados en la Carrera 2 Este No 7-98, a favor del Administrador y/o quien haga sus veces Representante Legal del Conjunto Residencial Buenos Aires, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se dé traslado a la Oficina de Expedientes de esta entidad, para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación al Administrador del Conjunto Residencial Buenos Aires y/o quien haga sus veces, en la Carrera 2 Este No 7-98, en esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

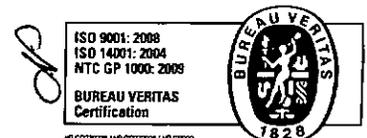
COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **26 DIC. 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO.
Director de Control Ambiental.

PROYECTÓ: YOLANDA SANTOS CAÑÓN *YSC*
1ª REVISIÓN: DRA. RUTH A. CORTES RAMIREZ
2ª REVISIÓN COORDINADORA: DRA. SANDRA R. SILVA GONZALEZ *SR*
APROBÓ: DRA. CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR. S.S.F.F.S.
EXPEDIENTE: 200103001148.

Impresión: Subdirección Imprenta Digital - ODD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Sí.
Radicación #: 2012EE036862 Proc #: 2331287 Fecha: 2012-03-21 12:22
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
Consec:



Bogotá DC

Señor (a)
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
CONJUNTO RESIDENCIAL BUENOS AIRES
Carrera 2 Este #7-98
Tel: 3280901
Bogotá

Referencia: Comunicación acto administrativo. EXP. DM-03-01-1148

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No.7375 de 26 de diciembre de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: (3) folios

Revisó y aprobó: Carmen Rocio González Cantor

Proyectó: Maria Eugenia Archila Soto

